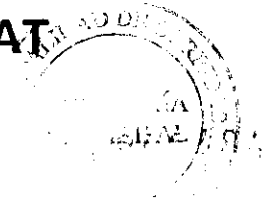




MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA Nro. 16-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas y un minuto del martes dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, inicia la Sesión Ordinaria número dieciséis – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente en orden de elección:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Vicepresidente; Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Manuel Enrique Fernández Monge, Paula Cristina Pérez Malavasi, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTE: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Rosa Climent Martin, Juan Carlos Montenegro Solís, Jorge Luis Rodríguez Parra Y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Julio Antonio Chaves Villalta, **Propietario.** Melissa Berenzon Quirós, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** José David Cortés Loaiza, **Propietario.** Mariechen Miranda Fricke, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **Alcaldesa en ejercicio;** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo;** Allan Sevilla Mora, **Secretario del Concejo.**

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.

Presta juramento el señor Steven Chung Chacón, como representante de las asociaciones de desarrollo ante la Junta Vial Cantonal.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 015-2016.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 015-2016, haciéndose la observación respecto de las omisiones involuntarias siguientes que se subsanan aquí:

- **Del artículo 1º, capítulo 2º, Asuntos Urgentes de la Presidencia:** Con el fin de rectificar la integración de algunas comisiones especiales, de acuerdo con criterio emanado de la Asesoría Legal, se permite la Presidencia realizar los cambios siguientes:

Comisión Especial de Plan Regulador y Urbanismo: Se completa con el Regidor Manuel Enrique Fernández Monge. Asimismo, se deja sin efecto el nombramiento del Arq. Fernando Fournier Facio, por cuanto no ha sido posible localizarle.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Comisión Especial de Vialidad/Proyecto Ampliación Autopista Florencio del Castillo: Se completa con la Regidora Carmen Eugenia Madrigal Faith y la Síndica Suplente Melissa Berenzon Quirós.

Comisión Especial de Salud: Se completa con la Regidora Suplente Ana Lucía Ferrero Mata.

- **Del artículo único, capítulo 5º, de Asuntos Varios:** La excitativa de la Regidora Paula Cristina Pérez Malavasi, quien solicita a la Administración tomar en cuenta la Ley 7509, capítulo 2, artículo 4, inciso c), donde dice que los centros educativos y de salud, están exonerados de tributos. Por otro lado, hace ver que no obstante haberse indicado con una semana de anticipación por parte de la Dirección de Cultura, la anuencia en facilitar una tarima para la realización del Festival Estudiantil de las Artes, se comunicó que no era posible, debido a que dependía de una modificación de presupuesto. Aunque igual se solucionó el problema estima prudente avisar con antelación.

19:03 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 15-2016.- A las diecinueve horas con tres minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 15-2016, con las enmiendas hechas.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

No hay.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- DICTÁMEN CAJ-021-08-2016 DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ-021-08-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES" expediente legislativo N.º. 19.493.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el expediente legislativo N.º. 19493 que es "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES".



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) Modificar los objetivos de la Refinadora Costarricense de Petróleo; entre los que destacan: i. refinar, transportar, comercializar a granel el petróleo y sus derivados; mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para ello y ejercer, en lo que le corresponda, los planes de desarrollo del sector energía, conforme al plan nacional de desarrollo; ii. está autorizada para investigar y desarrollar, por sí misma, proyectos de energías renovables no convencionales; iii. La institución podrá asignarle al Ministerio de Ambiente y Energía los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a este en la Ley de Hidrocarburos; iv. Podrá participar, individualmente o en titularidad compartida, en las licitaciones que promueva la Dirección General de Hidrocarburos para la exploración y la explotación de los hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO: Que este Concejo Municipal estima prudente y conveniente que se amplíen los objetivos institucionales de la Refinería; siendo que los dos más importantes de ellos, son la investigación, la concesión y la posibilidad de participar en procesos licitatorios nacionales para optar por realizar los trabajos nacionales e internacionales en temas de hidrocarburos.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

- a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo N°. 19180 que es "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES" expediente legislativo N°. 19.493.
- b) Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal que remita el presente acuerdo a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa."

19:08 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA PRECEPTIVA SOBRE PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE 19.493.- A las diecinueve horas con ocho minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él emanada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- a) **Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo N°. 19180 que es "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA EL FOMENTO DE LA**



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES” expediente legislativo N°. 19.493.

- b) **Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal que remita el presente acuerdo a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.**

19:09 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con nueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTÁMEN CAJ 022-08-2016 DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ-022-08-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: “La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado “LEY DE CREACIÓN DEL DIGESTO LEGISLATIVO” expediente legislativo N°. 19.652.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el expediente legislativo N°. 19652 que es “LEY DE CREACIÓN DEL DIGESTO LEGISLATIVO”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) Compilar, ordenar y clasificar la legislación nacional oficial conforme a la categoría de leyes no vigentes, en desuso u obsoletas; y la categoría de leyes vigentes o legislación positiva. b) Publicar en medios electrónicos los textos jurídicos, tanto históricos como vigentes, conforme se haya dictado y publicado en el diario oficial La Gaceta; c) Mantener actualizado el digestivo legislativo, conforme la categorización necesaria y con las reformas vigentes que afecten la legislación nacional. Para ello se otorga rango de técnica legislativa la labor de actualización normativa, como derivación sustantiva del derecho parlamentario; d) Evacuar las consultas acerca de la legislación vigente que tengan las instituciones públicas, privadas, los ciudadanos y los operadores del derecho que requieran dicha información, según las fuentes ordinarias de información; e) Definir las pautas fundamentales de la técnica legislativa en su vertiente jurídica, según la doctrina nacional e internacional; f) actualización de las leyes cuando sufrieren modificación, reforma, derogatoria total o parcial, adición o cualesquiera de las potestades que otorga la Constitución Política a este Poder de la República; inclusive la inclusión



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



de sentencias constitucionales que interpreten, anulan total o parcialmente una ley, un artículo, un inciso o subinciso de un artículo.

TERCERO: Que este Concejo Municipal estima prudente y conveniente recomendar la estructura sugerida plasmándolo en una Ley; dado que ahora dicha oficina funciona en forma de consulta; lo cual dificulta los controles y hace que se pierda información legal valiosa.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE**

- a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo N°. 19652 que es "LEY DE CREACIÓN DEL DIGESTO LEGISLATIVO".
- b) Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal que remita el presente acuerdo a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa."

19:11 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA PRECEPTIVA SOBRE PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE 19.652.- A las diecinueve horas con ocho minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él emanada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- a) **Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo N°. 19652 que es "LEY DE CREACIÓN DEL DIGESTO LEGISLATIVO".**
- b) **Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal que remita el presente acuerdo a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.**

19:12 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con doce minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe de la Comisión de Gobierno y Administración, del cual derivan las siguientes recomendaciones:

1. Trasladar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el oficio LCO-111-2016, del Liceo de Curridabat, mediante el cual se solicita ayuda económica para el joven Emmanuel Arias Amador.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



4. **CONCEJO DE DISTRITO PRIMERO.-** Oficio sin número en el que se comunica el apoyo para el Síndico Julio Omar Quirós Porras, como representante de los concejos de distrito en la Junta Vial Cantonal. **Se toma nota.**
5. **11010 LUIS FERNANDO ABELLÁN ACEVEDO.-** Recurso de apelación contra resolución Nro. OV-044-16 del 18 de julio de 2016, de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Según lo dispuesto por las jefaturas de fracción, se somete a consideración del pleno, una alteración al Orden del Día, para proceder mediante votación secreta a los representantes del Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, de manera tal que, las dos personas con mayor número de votos, resultarán electas.

19:20 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas con veinte minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- A instancias de la Presidencia se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para proceder de inmediato, mediante votación secreta, con la elección de dos representantes del Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, período 2016-2018.

ARTÍCULO 1º.- ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.-

La Presidencia pone a votación secreta, la elección de dos representantes del Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, período 2016-2018, de entre los siguientes candidatos:

- Nancy Worsfold Richards
- Lorelly Georgina Ulate Alvarado
- Carlos Gerardo Portilla Monge
- Walter Castrillo González
- Angie Valencia Matarrita

El resultado es el siguiente:

Nancy Worsfold Richards	7 votos
Lorelly Georgina Ulate Alvarado	4 votos
Carlos Gerardo Portilla Monge	0 votos
Walter Castrillo González	0 votos
Angie Valencia Matarrita	3 votos



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



En consecuencia, resultan electas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en representación de este Concejo, para el período 2016-2018, las señoras Nancy Worsfold Richards, cédula de identidad Nro. 1-0526-0290; y Lorelly Georgina Ulate Alvarado, cédula de identidad Nro. 1-0657-0657.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0901-2016 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Se acusa recibo del oficio AMC 0901-2016 que suscribe el señor Alcalde Municipal Edgar E. Mora Altamirano, en el que comunica su ausencia durante los días 16 y 17 de agosto en curso, por encontrarse en la Ciudad de Boston, EE UU, "con la finalidad de promover a Curridabat en Harvard Kennedy School of Government y Harvard Graduate School of Design como destino de las prácticas académicas y profesionales de estudiantes del nivel de maestría y doctorado. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, la señora Alicia Borja Rodríguez, Vicealcaldesa Primera asumirá de pleno derecho dichos días como Alcaldesa en ejercicio."

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Moción que promueve el Regidor Presidente Hernán Masís Quesada y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

- 1- Lo dispuesto por el artículo 36 del Código Municipal:

"Artículo 36- El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran y a ellos deberán ser convocados todos sus miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17.

En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Consejo".

- 2- Que para este Concejo es de indispensable necesidad, conocer la situación general en que se encuentra la Municipalidad.

POR LO ANTERIOR:

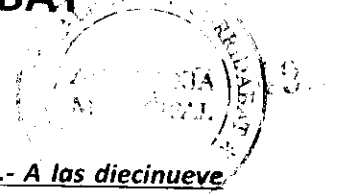
Convóquese a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 29 de agosto de 2016, en este salón de Sesiones, con el propósito de desarrollar la siguiente agenda:

Recibir a los atletas del cantón que nos representaron en los juegos nacionales del 2016



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



19:24 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:25 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Se convoca a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 29 de agosto de 2016, en este salón de sesiones, con el propósito de desarrollar la siguiente agenda:

- Recibir a los atletas del cantón que nos representaron en los juegos nacionales del 2016.

19:26 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintiséis minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.-

Moción que promueve el Regidor Presidente Hernán Masís Quesada y que literalmente dice:
RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Presidencia Municipal de este Concejo ha recibido constantes quejas de vecinos y docentes que existen sitios viales que se han convertido en sitio de extremo peligro en el cantón; dada la carencia de falta de señalamiento vial y de reductores de velocidad.

CONSIDERANDO

SEGUNDO: Que en aras de la protección de los niños, adultos mayores y vecinos del cantón es indispensable proceder a colocar reductores de velocidad, en la red vial nacional y dado que dicha red es competencia del MOPT lo pertinente es solicitar la colocación de los mismos.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve:

Solicitar la instalación de reductores de velocidad en los siguientes sitios:

- a) Calle 137, Avenida A42 (Pinares)
- b) 400mts al sur del Colegio Yorkín, Calle C127, entre Avenida A072 y A074. (Lomas de Ayarco Sur) – Este se solicita porque carros y buses de la Lía, después de Terminar la cuesta pasan a altas velocidad y pone en riesgo vecinos y mascotas



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



- c) Calle sobre el Colegio Saint Peter, Avenida A078. (La Itaba) – Este se solicita porque es una zona Escolar y los vehículos pasan a alta velocidad
- d) Calle 137, Avenida A44 (Pinares)

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique el presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar al Señor Alcalde Municipal para que instruya a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que dé seguimiento e informe a la Presidencia y al Consejo de Distrito de Sánchez de las gestiones realizadas al respecto.

19:29 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veintinueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:30 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.- A las diecinueve horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Solicítese la instalación de reductores de velocidad en los siguientes sitios:

- a) Calle 137, Avenida A42 (Pinares)
- b) 400mts al sur del Colegio Yorkín, Calle C127, entre Avenida A072 y A074. (Lomas de Ayarco Sur) – Este se solicita porque carros y buses de la Línea, después de Terminar la cuesta pasan a altas velocidades y pone en riesgo vecinos y mascotas
- c) Calle sobre el Colegio Saint Peter, Avenida A078. (La Itaba) – Este se solicita porque es una zona Escolar y los vehículos pasan a alta velocidad
- d) Calle 137, Avenida A44 (Pinares)

19:31 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta y un minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

No hay.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta y dos minutos.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO